

115

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 29 de noviembre de 2000.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 29 de noviembre de 2000, reunida bajo la presidencia de D. Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Belchite: Corrección de errores acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de fecha 27 de septiembre de 2000.

—«Se remite a informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón aquellas modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico del Suelo No Urbanizable especial o de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el Plan, según se establece en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, remitiéndose el resultado del informe al Ayuntamiento de Belchite a fin de que se pronuncie sobre la aprobación definitiva de las Modificaciones afectadas según se establece en el artículo 50 de la Ley por remisión del artículo 73:

—Modificación y subdivisión de la Unidad de Actuación UA-13.

—Modificación consistente en la creación de una Unidad de Actuación UA-16.

—Modificación y subdivisión de la Unidad de Actuación UA-17.

—Modificación del artículo 2.4.2.2.2.

De la presente corrección de errores se dará cuenta al Ayuntamiento».

2.—Muel: Modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

—«Dar cuenta del Certificado de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Muel adoptado en sesión de 28 de julio de 2000 sobre subsanación de errores advertidos en el documento del Texto Refundido de la Modificación Puntual Nº 2 de las Normas Subsidiarias de Muel.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel».

3.—Tarazona: Informe para Plan Especial de desarrollo de espacios en la «antigua fábrica CGT».

—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Plan Especial de desarrollo de Plan General de Ordenación Urbana correspondiente a los terrenos de la antigua fábrica de Don Cipriano Gutiérrez Tapia.

—Advertir al Ayuntamiento que la inclusión dentro de la zonificación que se le asigna a la zona, de «Servicios subtipo B-Intensiva Ensanche», de la superficie destinada a almacenaje-taller-exposición y venta de muebles, en la zona recayente a Avenida Reino de Aragón, en la actualidad construida y de propiedad particular, incurre en una contradicción con la propia regulación municipal de los usos permitidos en dicha zona, recogida en las Ordenanzas Municipales, ya que tal uso no se encuentra contemplado dentro de los considerados permitidos.

—Recordar al ayuntamiento que los nuevos edificios que se construyan deberán adaptarse a las condiciones de la declaración de Tarazona como Conjunto Histórico-Artístico en su zona de respeto, que deberán contar con resolución favorable por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio de la Diputación General de Aragón.

—Recordar al ayuntamiento que en lo referente a este expediente deberán observarse las prescripciones impuestas en el informe de la Dirección General de Carreteras en cuanto a la modificación del trazado de la carretera N-121.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento».

4.—Biota: Cumplimiento de prescripciones de la revisión de las Normas Subsidiarias del planeamiento.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas para la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal del Ayuntamiento de Biota en el apartado primero a) del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 30 de septiembre de 1998.

—Ordenar la publicación del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Biota en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Biota».

5.—Utebo: Informe para la Modificación numero 15 de Plan General de Ordenación Urbana.

—«Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Utebo consistente en el cambio de zonificación de zona verde a equipamiento público, entre acequia Almozara y plaza Aragón.

—Recordar al Ayuntamiento de Utebo que por tratarse de una modificación que afecta a zona verde se requiere previo a su aprobación definitiva, informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón.

—Recordar al Ayuntamiento de Utebo que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Utebo e interesados».

6.—Mallén: Informe para Modificación de Normas Subsidiarias.

—«Informar favorablemente la aprobación definitiva municipal de la modificación puntual de las NN.SS. del planeamiento de Mallén consistente en la definición de un nuevo sector de Suelo Urbanizable Delimitado, en la definición de un nuevo sistema general viario para el acceso al propio sector y en el cálculo del aprovechamiento medio de todo el Suelo Urbanizable delimitado.

—Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Mallén que por parte de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza no se tramitará ninguna otra modificación de sus Normas Subsidiarias Municipales que no venga acompañada de un expediente de Adaptación, o en su caso Homologación, a la Ley 5/99 Urbanística de Aragón.

—Recomendar al Ayuntamiento de Mallén que plantee una adaptación total de las NNSS de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana en los términos establecidos por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, recomendando la elaboración de un texto Refundido en el que se incorpore la adaptación del Suelo urbano y del Suelo No Urbanizable a la ya realizada en Suelo Urbanizable, así como la modificación planteada, en aras a una mayor seguridad jurídica.

—Recordar al Ayuntamiento que la resolución final que se adopte al respecto de la modificación de las Normas Subsidiarias objeto del presente acuerdo, deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mallén».

7.—Cuarte de Huerva: Revisión de Plan General de Ordenación Urbana.

—«Considerar recogidas adecuadamente en la nueva docu-

mentación presentada con fecha de visado de 16 de noviembre de 2000 las determinaciones que para el sector 5 de Suelo Urbanizable se establecieron, a propósito de la ubicación de zonas verdes y del carácter estructurante de los distintos ejes del sistema viario, en el apartado primero del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 26 de octubre de 2000.

—Aprobar definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cuarte de Huerva del Suelo Urbano en los ámbitos señalados en el apartado segundo del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 19 de julio de 2000.

—Se deberá reelaborar el plano 2.3.10 (e: 1/1000) acotando las secciones de viario más decisivas ampliando la superficie del plano hacia el norte hasta el límite sur del Sistema General 3 (SG-3).

—Se deberá prever un Plan Especial sobre el ámbito de las manzanas de Industria Compatible denominadas A, B, C y D con objeto de determinar de forma más pormenorizada el establecimiento de alineaciones que garantice las anchuras del viario establecidas en la propia Ordenanza de Industria Compatible y complete el sistema viario para la manzana A dada la magnitud de sus dimensiones, para su posterior desarrollo mediante los Estudios de Detalle ya previstos en la propia Ordenanza. De dicha previsión, y de la establecida en el apartado anterior, se dará cuenta a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza que ordenará la publicación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte de Huerva sin necesidad de un acuerdo expreso.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva e interesados».

8.—La Muela: Plan General de Ordenación Urbana.

—«Ordenar la publicación, una vez subsanados los errores advertidos en la aprobación provisional llevada a cabo por el Pleno Municipal, de las Ordenanzas relativas al suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de La Muela.

—Recordar al Ayuntamiento de La Muela la necesidad de subsanar las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 17 de julio de 2000 para la continuación del procedimiento así como la obligación de aportar un Texto Refundido que incluya las prescripciones impuestas.

—Recordar al Ayuntamiento de La Muela la obligación establecida de que la Confederación Hidrográfica del Ebro emita informe sobre el Estudio Hidrológico del Sector 3 en los términos notificados en el acuerdo de 17 de julio de 2000.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Muela e interesados».

9.—Bárboles: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable relativo a ampliación planta de extracción de áridos y nave industrial, en extramuros, instado por don Mariano López Navarro.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, de ampliación de planta de extracción de áridos y nave industrial, en Extramuros, instado por don Mariano López Navarro, en el término municipal de Bárboles, por ser un uso de interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bárboles».

10.—Bardallur: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable estación base de Telefonía Móvil, en la parcela 35, polígono 10, instado por «Telefónica Servicios Móviles S. A.».

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de la

instalación de una Estación Base de Telefonía móvil, tipo EB-5, y su acometida eléctrica con sus correspondientes equipos receptores-transmisores, antenas e instalaciones anejas, en el polígono 10, parcela nº 35, en el término municipal de Bardallur, instado por «Telefónica Servicios Móviles, S. A.», al ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo de los sistemas de comunicación telefónica del municipio, y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, en zona de impacto visual medio análogo a otras instalaciones autorizadas, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados, condicionado a construir una pantalla vegetal de seto, o planta similar, en el contorno de la parcela para minimizar el impacto visual.

—Recordar al Ayuntamiento que deberá solicitar informe al Servicio Provincial de Carreteras de la D.G.A. de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1998 de 17 de diciembre de Carreteras de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Bardallur».

11.—Belchite: Informe para actuación en suelo no urbanizable de explotación de cantera y planta de triturado de áridos, pº. 14, parc. 72, «el Focino», instado por Transportes el Burgo de Ebro S. A.

—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de instalación de planta de triturado y clasificación de áridos, con emplazamiento en polígono 14, parcela 72 “El Focino”, en el término municipal de Belchite, promovido a instancia de “Transportes El Burgo, S. A.”, al afectar la actividad propuesta a “La Lomaza de Belchite”, Suelo de Alto Valor Ecológico de acuerdo con el anejo V de las NN.SS.PP. de Zaragoza, en el que no se permite ningún uso de utilidad pública o interés social, afectar a Suelo No Urbanizable de Protección de Parajes Naturales según el Plan General de Ordenación Urbana de Belchite cuyo uso característico es el mantenimiento del medio natural, y estar delimitado el terreno donde se ubica la actividad como Refugio Nacional de Caza, Zona de Especial Protección de las Aves y haber sido propuesta como Lugar de Interés Comunitario.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados».

12.—Belchite: Desistimiento de solicitud para informe sobre autorización en suelo no urbanizable de desmonte y saneo de frentes explotación de calizas en paraje «El Focino», instado por Transportes el Burgo de Ebro S. A.

—«Dar por desistido de su petición al interesado en el expte. COT 2000/548, “Transportes El Burgo de Ebro, S. A.”, con relación a la solicitud de informe previo a la licencia municipal de obras para la realización en Suelo No Urbanizable de saneamiento y desmonte de frentes, en el paraje “El Focino”, en el término municipal de Belchite, ordenando el archivo de las actuaciones.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite e interesados».

13.—Botorrita: Autorización en suelo no urbanizable de acondicionamiento de bar asador en edificio estación de viajeros Renfe, instado por don Manuel Jordana Yeregui.

—«Conceder al Ayuntamiento un plazo de tres meses para que cumplan las prescripciones impuestas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 30 de septiembre de 1996, recordando que si transcurra el plazo sin cumplir el trámite, se declarará la caducidad del presente expediente ordenándose su archivo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

14.—Botorrita: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable de estación base de Telefonía Móvil, en parcela 40, polígono 15 paraje «Bosalsas», instado por Telefónica Servicios Móviles S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de la instalación de una Estación Base de Telefonía móvil en polígono 15, parcela nº 40, en el término municipal de Botorrita, paraje “Bosalsas”, instado por “Telefónica Servicios Móviles, S. A.”, al ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo de los sistemas de comunicación telefónica del municipio, y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, en zona de impacto visual medio análogo a otras instalaciones autorizadas, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados, condicionado a construir una pantalla vegetal de seto, o planta similar, en el contorno de la parcela al objeto de minimizar el impacto visual.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita».

15.—El Burgo de Ebro: Declaración de caducidad de solicitud de autorización en suelo no urbanizable de construcción de nave para industria plástica, en paraje «Vadillo», instado por Hnos. Solana Lázaro.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT 98/948 para autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de nave para industria plástica, en paraje “Vadillo”, instada por “Plásticos Solanas S. L.” en el término municipal de El Burgo de Ebro.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha podido realizar sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

16.—Calatorao: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable línea variante aéreo-subterránea de media tensión en polígono Campo de Fútbol», instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, para la variante de la línea aéreo-subterránea de 15 Kv. “CT Polígono Campo de Fútbol” en el término municipal de Calatorao promovida a instancia de “Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.”, por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao».

17.—Caspe: Declaración de caducidad del expediente de autorización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar, en paraje «Rincón de la Barca», polígono 36, parcela 400, instado por don Vicente Castello Barber.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT 98/205 para autorización en Suelo No Urbanizable de adecuación de nave para vivienda, paraje “Rincón de La Barca”, polígono 36, parcela 400, instada por don Vicente Castello Barber, en el término municipal de Caspe.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha realizado sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

18.—El Frasno: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable línea aérea de media tensión de 15 KV «El Frasno-Saviñán», instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, para la instalación de línea aérea de 15 Kv. “El Frasno-Saviñán” y para la línea aérea de 45Kv. “SET Morés-El Frasno”, en el término municipal de El Frasno a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A. por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más

próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Recordar al Ayuntamiento de El Frasno que deberá solicitar informe previo a la C.H.E. por el cruzamiento con el barranco de El Cubo.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frasno».

19.—El Frasno: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable para la variante de la línea aérea de media tensión de 15 KV «derivación a Colonia de Pietas», instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, para la variante de la línea aérea de 15 Kv. “Derivación a la Colonia de Pietas” en el término municipal de El Frasno promovida a instancia de “Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.”, por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Recordar al Ayuntamiento de El Frasno que deberá solicitar informe previo al Servicio Provincial de Carreteras de la DGA por el cruce del tendido eléctrico con la carretera A-1505.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de El Frasno».

20.—Encinacorba: Caducidad del expediente de autorización en suelo no urbanizable de vivienda unifamiliar en parc. 33 y 36, finca los Frailes, instado por don Alejandro Martín Tremps.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT 98/594 para autorización en Suelo No Urbanizable de construcción de vivienda unifamiliar en parcelas 33 y 36, finca “Los Frailes”, instado por Don Alejandro Martín Tremps, en término municipal de Encinacorba.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Encinacorba para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha podido

realizar sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayto. e interesados».

21.—Fuentes de Ebro: Declarar la caducidad del expediente de autorización en suelo no urbanizable de legalización nave agrícola, para secadero de alfalfa, en paraje «Cascal», pº. 32, parc. 71-72, instado por D. Jesús Garrido Lapuente.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT97/906, para legalización en suelo no urbanizable de nave agrícola, paraje «Cascal», polígono 32, parcelas 71, 72, 73, 74, 75 y 96, instado por D. Jesús Garrido Lapuente, en el municipio de Fuentes de Ebro.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha realizado sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayto. e interesados».

22.—Lumpiaque: Informe sobre la actuación en suelo no urbanizable estación base de Telefonía Móvil, en parcela 3, polígono 8, instado por «Telefónica Servicios Móviles S. A.».

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de la instalación de una Estación Base de Telefonía móvil, tipo EB-5, la acometida eléctrica con sus correspondientes equipos receptores-transmisores, antenas y sus instalaciones anejas, en polígono 8, parcela nº3, en el término municipal de Lumpiaque, instado por “Telefónica Servicios Móviles, S. A.”, al ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo de los sistemas de comunicación telefónica del municipio, y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, en zona de impacto visual medio análogo a otras instalaciones autorizadas, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados, condicionado a construir una pantalla vegetal de seto, o planta similar, en el contorno de la parcela al objeto de minimizar el impacto visual.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lumpiaque».

23.—Luna: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable línea eléctrica media tensión de 15 KV «Set Marracos-Piedratjada-Valpalmas» y derivaciones, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, para la reforma de la línea aérea de 15 Kv. “SET Marracos-Piedratjada-Valpalmas-Lacorvilla”, en el término municipal de Luna, promovida a instancia de Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- Del mismo grosor que los conductores.
- Enfundado en aislante de color llamativo.
- De fibra óptica coloreada.
- Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Recordar al Ayuntamiento de Luna que deberá solicitar informe previo al Servicio Provincial de Medio Rural de la DGA por la afección a la cabañera real “Marisora”.

—Se recuerda a la ponencia que los Municipios de Marracos, Piedratajada y Valpalmas, también afectados por el tendido de la línea eléctrica no han remitido ninguna solicitud de informe previo para su autorización de conformidad con el artículo 25 de la Ley 5/1999.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luna».

24.—Morata de Jalón: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable legalización de obras vinculadas a planta de machaqueo y selección de áridos en la Ctra. a-2302, km.74,5, paraje «La Sardilla» parc. 32, instado por «Aridos Grío S.A.L.».

—«Informar favorablemente la autorización para la legalización en Suelo No Urbanizable, previa a la licencia municipal de obras, de una planta de machaqueo y selección de áridos en la carretera A-2302, Km.74,5, paraje “La Sardilla” en la parcela 32 del polígono 10 del término municipal de Morata de Jalón, promovida a instancia de “Aridos Grío S. L.”, por ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo de la industria en el municipio y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Recordar al Ayuntamiento de Morata de Jalón que deberá de obtener las autorizaciones de la C.H.E. con respecto a la concesión de agua de pozo, a los vertidos al freático y a la afección al río Grío.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Morata de Jalón e interesado».

25.—Ricla: Declarar la caducidad del expediente de autorización en suelo no urbanizable cantera de áridos de aluvión, en paraje «Cantera Guillermo», pº. 51 parc. 15, instado por D. Guillermo Otero Val.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT 97/613, relativo a la autorización en Suelo No Urbanizable de cantera de áridos de aluvión, paraje “Cantera Guillermo”, Polígono 51, parcelas 15, instado por D. Guillermo Otero Val, en el municipio de Ricla.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha realizado sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayto. e interesados».

26.—Sástago: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable la legalización línea eléctrica media tensión de 6,6 kv. para alimentar centros de transformación bombas Menuza, instado por Fecsa-Enher S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, para la legalización en Suelo No Urbanizable, de una línea aérea de 6,6 Kv., derivación a CT nº2133, que alimenta el centro de transformación denominado “Bombas Menuza” en el término municipal de Sástago, promovida a instancia de “Fecsa-Enher S. A.”, por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

Segundo.—Recordar al Ayuntamiento de Sástago que deberá de solicitar informe previo a la C.H.E. por encontrarse la instalación dentro de la zona de policía del río Ebro.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- Del mismo grosor que los conductores.
- Enfundado en aislante de color llamativo.
- De fibra óptica coloreada.
- Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago».

27.—Tauste: Declaración de caducidad del expediente de autorización en suelo no urbanizable de parque Eólico Planas de Pola y línea eléctrica de 45 KV, en «Planas de Pola», instado por Compañía Eólica Aragonesa, S. A.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expediente COT 97/1039, relativo a la autorización en Suelo No Urbanizable de parque eólico Planas de Pola y línea eléctrica de 45 kv., instado por “Compañía Eólica Aragonesa, S. A.” en el término municipal de Tauste.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tauste para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha realizado sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

28.—Vierlas: Declaración de caducidad expediente de autorización en suelo no urbanizable línea aérea media tensión Novallas-Vierlas de 2500 KV, instada por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

—«Declarar la caducidad y proceder al archivo del expe-

diente COT 99/180, para autorización en Suelo No Urbanizable de línea eléctrica a media tensión Novallas-Vierlas de 2500 kv., instada por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A." en el término municipal de Vierlas.

—Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Vierlas para que incoe, en su caso, el correspondiente expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística, habida cuenta que la construcción se ha podido realizar sin contar con la preceptiva autorización de esta Comisión Provincial.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la Diputación General de Aragón a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento e interesados».

29.—Zaragoza: Informe sobre actuación en suelo no urbanizable centro emisor de radio en el paraje «Dehesa de Ganaderos», barrio de Juslibol, instado por «Central Aragonesa de producción y Medios S. A.».

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable, para la construcción de un centro emisor de radio a implantar en el paraje "Dehesa de Ganaderos", en el barrio de Juslibol, término municipal de Zaragoza, promovida a instancia de "Central Aragonesa de Producción y Medios S. A.", por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Deberá respetar las condiciones impuestas por el Servicio Municipal de Medio Ambiente (imponiendo que se planten setos, adaptables al lugar, alrededor de la instalación) y por la Delegación de Defensa de Zaragoza (imponiendo la condición de no interferencia básica, y caso de no ser así, deberán de interrumpirse sus emisiones hasta subsanar la misma.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesado».

30.—Comunicación relativa a la necesidad de que se incluya en los proyectos visados por los Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos ficha de condiciones urbanísticas de las parcelas afectadas.

—«En los proyectos visados por los Colegios de Ingenieros e Ingenieros Técnicos se deberá incluir ficha de las condiciones urbanísticas de las parcelas afectadas, que será exigida por los servicios de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza con carácter previo al estudio de cualquier expediente.

—Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y Rioja, al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, La Rioja, Navarra y el País Vasco, al Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón y al Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón».

31.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a sesenta y ocho expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» o notificados a los interesados.

Zaragoza a veintiocho de diciembre de dos mil.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, María José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO

116

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa 457.1, Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva en el cuarto trimestre de 2000.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, punto 2, de la Ley 14/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2000, se da publicidad a las subvenciones concedidas, con cargo a las partidas presupuestarias del programa 457.1, Fomento y Apoyo a la Actividad Deportiva para el año 2000, y que figuran en la relación siguiente:

Descripción Promotor	Actuación	Aplicación Presupuestaria	Subvención Concedida
E. M. «EL OLIVAR»	Ascenso equipo waterpolo	489.04	800.000
F.A. BALONCESTO	Selecciones Aragonesas categorías base	489.04	700.000
F.A. BALONMANO	Selecciones Aragonesas categorías base	489.04	700.000
CLUB MONTAÑA CIMAS	Actividades deportivas del club	489.04	150.000
CLUB HIELO JACA	Participación Campeonato de Europa	489.04	300.000
C. N. HELIOS	75º Aniversario del Club	489.04	750.000
F.A. DEPORTES INVIERNO	Centro esp. tecnif. dep. inv. de Jaca	489.04	5.000.000
A.D. FERNANDO CARAMBO	Equipo 1º div. nac. masc. voleibol	489.04	400.000
CLUB CICLISTA ARAGONES	Prueba ciclista en Orihuela del Tremedal	489.04	200.000
F. ESP. AUTOMOVILISMO	Baja España Aragón	489.04	500.000
F. A. AJEDREZ	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. ATLETISMO	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	100.000
F. A. DEPORTES AEREOS	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. DEPORTES INVIERNO	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. KARATE	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. NATACION	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	300.000
F. A. REMO	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. TENIS DE MESA	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. TIRO CON ARCO	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	200.000
F. A. VOLEIBOL	Ext.Activ.Dep.Fed.priorit.Huesca y Teruel	489.04	300.000
C.D.DISMINUIDOS FISICOS Z. DELARAG.F.ESP.	Ext. Activ. Dep. priorit. Huesca y Teruel	489.04	300.000
DISCAP.INTEL.	Ext. Activ. Dep. Fed. priorit. Huesca y Teruel	489.04	300.000
A.D.SPECIAL OLYMPICS AR.	Ext. Activ. Dep. priorit. Huesca y Teruel	489.04	100.000

Zaragoza, 21 de diciembre de 2000.

**El Consejero de Cultura y Turismo,
JAVIER CALLIZO SONEIRO**

117

RESOLUCION de 19 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Zona Arqueológica, a favor de los Yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II situados en el término municipal de Fréscano.

La ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, establece en el artículo 12 que los bienes más relevantes, materiales o inmateriales, del Patrimonio Cultural Aragonés serán declarados Bienes de Interés Cultural.

La misma ley, dentro de los Conjuntos de Interés Cultural, define la Zona Arqueológica como un lugar o paraje donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica hayan sido extraídos o no, tanto si se encuentran en la superficie, en el subsuelo o bajo la superficie de las aguas.

Los Yacimientos de Burrén, Burrena, La Cruz, Morredón I y Morredón II situados en el término municipal de Fréscano en el Valle del Río Huecha constituyen una de las zonas arqueológicas más relevantes para el estudio del Bronce Final y la Primera Edad del Hierro en la Comunidad Autónoma.

Se datan cronológicamente en un momento avanzado del Bronce Final Local en los inicios del primer milenio antes de Cristo, con una influencia de la cultura de los Campos de Urnas a partir de mediados del siglo VIII a.C. El hábitat en el yacimiento siguió de manera continuada durante toda la